



HOJA No 1 OTRO SI No. 01 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 3 DE 2.014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA PROFESIONAL DEL DERECHO KATHERINE MARTINEZ FONTECHA.

Entre los suscritos, **DIANA FERNANDA ARRIOLA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.150 de Bogotá, Directora Ejecutiva y Representante Legal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, Nit 830.059.954- 7, órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas complementarias y reglamentarias en la materia, Acuerdo 1 del 17 de febrero de 2012, proferido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quien en adelante se denominará **CPNAA** por una parte, y la profesional del derecho **KATHERINE MARTINEZ FONTECHA** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.720.633 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional Nro. 136666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias, ni incluido en el boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido modificar las condiciones originales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Nro. 3 de 2014, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - **CPNAA** es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SEGUNDA: Según estudios y documentos previos que datan del 20 de enero de 2014, en el que se soporta la necesidad del proceso contractual encaminado a contratar la prestación de servicios para apoyar y acompañar profesionalmente al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el proceso de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, se establece que el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE** (\$35.597.110,00) MCTE incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, respaldado en el CDP Nro. 3 del 20 de enero de 2014.

TERCERA: El 22 de enero de 2014 la profesional del derecho **KATHERINE MARTINEZ FONTECHA** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.720.633 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional Nro. 136666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura presentó propuesta al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para prestar sus servicios para apoyar y acompañar profesionalmente al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el proceso de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, la cual fue radicada con el Nro. R-246 y por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE** (\$35.597.110,00) MCTE.

CUARTA: En virtud de lo expuesto, el 22 de enero de 2014 el **CPNAA** celebró con la profesional del derecho **KATHERINE MARTINEZ FONTECHA** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.720.633 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional Nro. 136666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 3 de 2014, cuyo objeto consiste en "Apoyar y Acompañar profesionalmente al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el proceso de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad", con un término de duración para ejecutar el contrato de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: Suscrito el citado contrato se expidió el Registro Presupuestal Nro. 3 del 22 de enero de 2014 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO**



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



HOJA No 2 OTRO SI No. 01 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3 DE 2.014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA PROFESIONAL DEL DERECHO KATHERINE MARTINEZ FONTECHA.

DIEZ PESOS MCTE (\$35.597.110,00) MCTE y en cumplimiento a la Cláusula Décima **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza Nro. 12-44-101098010 con Seguros del Estado S.A..

SEXTA: En las cláusulas cuarta, décima primera y décima segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 3 de 2014 por error involuntario se consignó:

“...

CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar y respaldar el pago del presente contrato el **CPNAA** cuenta con recursos propios originados en derechos de matrícula y certificaciones de los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura inscritos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2.014), por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE** (\$35.957.110,00) MCTE incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, expedido por la Profesional Universitario 02 de la Dirección Ejecutiva, del rubro Gastos de Funcionamiento – Gastos de Personal Honorarios.

...

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión equivale a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE** (\$35.957.110,00) M/cte incluido IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El **CPNAA** pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE** (\$3.268.828,00) mes calendario vencido, mediante transferencia electrónica.

Parágrafo Primero.- Para efectos de los desembolsos se debe presentar la cuenta de cobro por parte de **LA CONTRATISTA** e informe de supervisión del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, en las fechas establecidas en el cronograma de pagos del **CPNAA**.

Parágrafo Segundo.- Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.”

SEPTIMA: En virtud de lo expuesto es necesario suscribir modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 3 de 2014 en sus Cláusulas Cuarta, Décima Primera y Décima Segunda de la siguiente forma:

“...

CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar y respaldar el pago del presente contrato el **CPNAA** cuenta con recursos propios originados en derechos de matrícula y certificaciones de los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura inscritos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2.014), por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE** (\$35.597.110,00) MCTE incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, expedido por la Profesional Universitario 02 de la Dirección Ejecutiva, del rubro Gastos de Funcionamiento – Gastos de Personal Honorarios.



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



HOJA No 3 OTRO SI No. 01 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 3 DE 2.014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA PROFESIONAL DEL DERECHO KATHERINE MARTINEZ FONTECHA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión equivale a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$35.597.110,00) MCTE IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El CPNAA pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán **dos** pagos mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$3.268.828.00)**, **ocho** pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$3.228.828.00)** y un último pago por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$3.228.830,00)** mes calendario vencido, mediante transferencia electrónica, previa presentación del informe mensual de actividades y la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo.

Parágrafo Primero.- Para efectos de los desembolsos se debe presentar la cuenta de cobro por parte de la **CONTRATISTA** e informe de supervisión del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, en las fechas establecidas en el cronograma de pagos del **CPNAA**.

Parágrafo Segundo.- Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007..."

OCTAVA: Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Nro. 3 de 2014 permanecen vigentes.

Demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la modificación mencionada, es procedente iniciar el trámite para la suscripción del respectivo contrato modificatorio.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar las Cláusulas Cuarta, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Nro. 3 de 2014 de la siguiente forma:

"...

CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar y respaldar el pago del presente contrato el **CPNAA** cuenta con recursos propios originados en derechos de matrícula y certificaciones de los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura inscritos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2.014), por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$35.597.110,00) MCTE** incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, expedido por la Profesional Universitario 02 de la Dirección Ejecutiva, del rubro Gastos de Funcionamiento – Gastos de Personal Honorarios.

....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



HOJA No 4 OTRO SI No. 01 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 3 DE 2.014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA PROFESIONAL DEL DERECHO KATHERINE MARTINEZ FONTECHA.

gestión equivale a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE** (\$35.597.110,00) MCTE IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El CPNAA pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán **dos** pagos mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE** (\$3.268.828.00), **ocho** pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE** (\$3.228.828.00) y un último pago por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE** (\$3.228.830,00) mes calendario vencido, mediante transferencia electrónica, previa presentación del informe mensual de actividades y la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo.

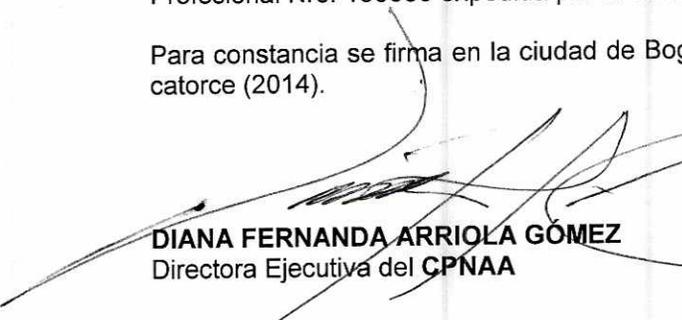
Parágrafo Primero.- Para efectos de los desembolsos se debe presentar la cuenta de cobro por parte de la **CONTRATISTA** e informe de supervisión del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, en las fechas establecidas en el cronograma de pagos del **CPNAA**.

Parágrafo Segundo.- Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007..."

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente modificación de las Cláusulas Cuarta, Décima Primera y Décima Segunda Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Nro. 3 de 2014 suscrito entre el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** y el profesional del derecho **KATHERINE MARTINEZ FONTECHA** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.720.633 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional Nro. 136666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: En todo lo demás, las disposiciones contenidas en Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 3 de 2014 suscrito entre el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** y el profesional del derecho **KATHERINE MARTINEZ FONTECHA** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.720.633 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional Nro. 136666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quedarán vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


DIANA FERNANDA ARRIOLA GÓMEZ
Directora Ejecutiva del CPNAA


KATHERINE MARTINEZ FONTECHA
C.C No. No 37.720.633 de Bucaramanga
Contratista

Revisó desde el ámbito de sus competencias:
Karen Holly Castro Castro – Subdirectora Jurídica
Proyectó: Karen Margarita Cantillo Lacouture//Profesional Especializado 01



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co